

V I S T O :

El Expediente:C-41/98 CANE MARIO E. solicita información sobre VERIFICACION TECNICA VEHICULAR; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Pergamino por Expediente B-3934/96 solicitó al Secretario de Transporte de la Nación información relativa a la autoridad jurisdiccional de acuerdo al lugar de radicación, si la Municipalidad puede autorizar el funcionamiento de talleres para la revisión técnica obligatoria previa celebración de un acuerdo con los entes nacionales; la que en su oportunidad no fue contestada.-

Que la Comisión de Tránsito, Transporte y Servicios Públicos del H. Concejo Deliberante de Pergamino en Octubre de 1998 formuló al Director CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE -C.E.N.T.- similar consulta, la que en el mismo mes y año fue contestada por el Director Ejecutivo de la C.E.N.T. Ing. RENE ALBERTO GIQUEAUX en el sentido de que las municipalidades son autoridades incondicionales de acuerdo al lugar de radicación -Artículo 1º y 2º de la Ley 24.449.-

Que por convenio con las jurisdicciones Municipales, los Centros de Revisión Técnica de la C.E.N.T. pueden extender su actividad a los vehículos de uso particular de las jurisdicciones involucradas.-

Que la Revisión Técnica de dichos talleres tiene los alcances del Artículo 34º Inciso 9) de la Ley 24.449 y que realizada en las condiciones de adecuación del Municipio a la ley de la Nación tiene alcance nacional.-

Que la misma Comisión de Transporte del H.C.D. de Pergamino formuló similar consulta al Sr. Director de Transporte de la Pcia. de Bs.As. el día 28/12/98, según constancia que obran en el Expediente de marras, sin que hasta la fecha haya sido contestado, lo que demuestra una falta de consideración para con el H.C.D. de Pergamino.-

Que celebrado el Municipio un convenio de adhesión con la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE -C.E.N.T.- terminaría con la incertidumbre y los inconvenientes que a los usuarios acarrea la interpretación de las leyes Nacionales y Provinciales que co-existen en la materia.-

POR LO EXPUESTO:

El H. Concejo Deliberante, en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 2 de Julio de 1999, sancionó en MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que en -
----- nombre de la Municipalidad de Pergamino, suscriba un convenio con la **CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE -C.E.N.T.-** con la finalidad de implementar la Revisión Técnica de Vehículos destinados al transporte público de Pasajeros en la modalidad de:

- a) Urbano de Pasajeros
- b) Escolares
- c) Remises
- d) Taxis
- e) Vehículos utilitarios, todos ellos inscriptos o registrados en el Radio del Municipio de la Ciudad de Pergamino, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad de los mismos como así también disminuir los niveles de contaminación tendientes a lograr una mejor calidad de vida.-

ARTICULO 2º- A efecto de la implementación del convenio referido ----- en el artículo anterior, deberá tomarse en cuenta como antecedente los obrantes en la cláusula primera de la fotocopia del convenio de fs. 21 del Expediente: C-41/98.-

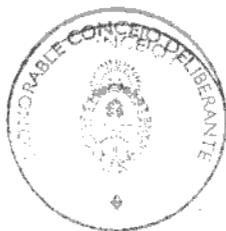
ARTICULO 3º- El convenio referido en el Artículo 1º de la presen----- te Ordenanza deberá ser suscripto entre las partes en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días a partir de la sanción de la presente.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec----- tos.-

PERGAMINO, Julio 5 de 1999.-

ORDENANZA N° 4972/99.-

Juan I. Marconato
Juan I. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Gustavo A. ...
Gustavo A. ...
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante,
3nce